



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CONSTANZA JANNETH CRUZ y MABEL ELVIRA CARREÑO CRUZ  
DEMANDADO: RAMIRO CARREÑO MARTÍNEZ  
RADICACION: 2021-00071-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 11 de julio de 2022, respecto a oficiar al Juzgado 26 civil del Circuito de Bogotá D.C, con el fin de que se deje a disposición del presente proceso un bien inmueble embargado y secuestrado en un ejecutivo singular, al respecto y en aplicación a lo ordenado en el artículo 465 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

Por Secretaría ofíciase al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá D.C, requiriendo para que conforme se comunicó en oficio No. 811 del 28 de junio de 2021, respecto del embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1007299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el cual es objeto de embargo y secuestro dentro del ejecutivo singular adelantado en ese Juzgado por la señora TATIANA ARANGO GARCÍA en contra del señor RAMIRO CARREÑO MARTÍNEZ, con radicado 110013103026201800557, se de aplicación en su momento procesal oportuno a lo estipulado en el artículo 465 del Código General del Proceso que trata sobre la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, teniéndose en cuenta además la prelación de créditos de que trata el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 2495 del Código Civil, respecto del embargo ordenado por este Despacho, por tratarse de una obligación de cuotas de alimentos. La parte interesada debe acreditar el diligenciamiento del oficio respectivo.

De otro lado no se da tramite a los memoriales allegados el 21 y 22 de julio del año en curso, toda vez que la señora TATIANA ARANGO GARCÍA y su apoderado JUAN DE DIOS URIBE ARBOLEDA no son parte de este proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 32 del 22 de agosto  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria